

trucción. Señalan también que las soluciones B podrían afectar a zonas de mayor valor ambiental como la Dehesa de Abajo, el Tomillar, el Charral, las riberas del Guadarrama y el monte de utilidad pública número 39.

El Ayuntamiento de Guadarrama insiste en la urgencia de la actuación por la peligrosidad de la situación actual y de las alternativas presentadas, considera más conveniente la solución A, si bien no se opondría a las soluciones B₁, B₂ y B₃, en este orden de prioridad, y rechaza rotundamente la solución C por ahogar el crecimiento urbanístico de la población.

«Ibérica de Autopistas Sociedad Anónima», manifiesta que la realización de esta variante puede alterar el actual equilibrio en la distribución de tráfico, disminuyendo el de la autopista en favor de la CN-VI, y según sus estimaciones, el desvío de tráfico sería mayor para la solución A; esta alteración supondrá un importante quebranto económico de la concesión de la que es titular Iberpistas.

Además, señalan que la realización de la variante, si bien va a resolver el problema de tráfico de Guadarrama, puede trasladar este problema a la travesía del pueblo de San Rafael y provocar la congestión de la N-VI a niveles insostenibles.

Delegación del Gobierno en las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, advierte sobre las consecuencias que tendría adoptar una de las soluciones que afectan a la A-6 (la A, B₁ y B₂), con las alteraciones de las actuales condiciones de la concesión que esto supondría y la obligación de mantener su equilibrio económico-financiero.

BANCO DE ESPAÑA

18387 RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 6 de agosto de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,898	126,150
1 ECU	159,437	159,757
1 marco alemán	84,751	84,921
1 franco francés	24,918	24,968
1 libra esterlina	193,946	194,334
100 liras italianas	8,308	8,324
100 francos belgas y luxemburgueses	411,263	412,087
1 florín holandés	75,564	75,716
1 corona danesa	21,928	21,972
1 libra irlandesa	202,243	202,647
100 escudos portugueses	82,507	82,673
100 dracmas griegas	53,101	53,207
1 dólar canadiense	91,442	91,626
1 franco suizo	104,401	104,611
100 yenes japoneses	117,584	117,820
1 corona sueca	19,060	19,098
1 corona noruega	19,616	19,656
1 marco finlandés	28,008	28,064
1 chelín austríaco	12,043	12,067
1 dólar australiano	97,697	97,893
1 dólar neozelandés	86,466	86,640

Madrid, 6 de agosto de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18388 RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de Gran Recipiente a Granel, marca y modelo «Guimera, Sociedad Anónima» R-1, R-2 y R-3, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Guimera, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Guimera, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Potosí, 9, municipio de Barcelona, para la homologación e inscripción en el Registro de Gran Recipiente a Granel, marca y modelo «Guimera, Sociedad Anónima» R-1, R-2 y R-3, fabricado por «Guimera, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, S. A., mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12001/96-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre grandes recipientes a granel.

He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción G-065 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo «Guimera, Sociedad Anónima» R-1, R-2 y R-3.

Características:

Gran recipiente a granel cilíndrico.

Material: Acero St-42.3 S/DIN 17100.

Características mecánicas mínimas:

Carga rotura 420 N/mm².

Límite elástico: 260 N/mm².

Alargamiento: 22 por 100.

Diámetros: 1.100-1.200-1.300 mm.

Longitudes totales: 2.230, 2.250, 2.000 mm.

Volúmenes: 2.005, 2.401, 2.588 l.

Elementos de seguridad: Válvula de venteo 5 efectos.

Presión de prueba: 2 bars.

Vaciado: Válvula de fondo 1".

Código: 31A.

Prueba periódica s/marginal 3662 TPC-ADR.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR):

Clase 3: Gasóleo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre grandes recipientes a granel, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 25 de junio de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.